ID DOCUMENTO: 0lbsDIvYfxLZB+k6j9YKxVWwG/o=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

uc3m | Universidad Carlos III de Madrid

BOEL de 26 de noviembre de 2025

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se conceden ayudas por razones humanitarias.

Las universidades españolas desarrollan una relevante y destacada actividad en el ámbito de la Cooperación Universitaria al Desarrollo (CUD) de acuerdo a las normativas aprobadas en el marco CRUE Universidades: la Estrategia de Cooperación de las Universidades Españolas, el Código de Conducta de las Universidades Españolas en materia de CUD, el Protocolo de actuación de las universidades ante situaciones de crisis humanitarias y las Directrices CRUE para la Cooperación al Desarrollo 2016-2030. Igualmente, el papel de la universidad española como actor de la cooperación al desarrollo ha sido ampliamente recogido en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación al Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global y en los sucesivos Planes Directores de la Cooperación Española, y en la Ley Orgánica de 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que refuerza en su artículo 30 en el rol de la universidad en el ámbito de la Cooperación internacional universitaria para la solidaridad y el desarrollo, animando a las universidades a fomentar la realización de actividades orientadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Universidad Carlos III de Madrid (UC3M) introduce este compromiso en sus Estatutos, que establecen en su artículo 2.g que la universidad "apoyará la cooperación universitaria al desarrollo a través de estrategias orientadas a la transformación social y el fortalecimiento académico en los países más desfavorecidos". Desde este marco, asumiendo los valores de cooperación, igualdad, solidaridad y sostenibilidad, la UC3M viene desarrollando y fortaleciendo actuaciones de apoyo a personas refugiadas y a quienes proceden de contextos de conflicto armado, dirigidas a facilitar su acceso, permanencia e integración en la vida universitaria y potenciar su integración social y laboral en la realidad española.

Por ello, desde el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Igualdad, Cooperación y Desarrollo Sostenible, con el apoyo de la Unidad de Cooperación y Desarrollo Sostenible, se han implementado diferentes políticas universitarias en relación a personas refugiadas o solicitantes de asilo, para que puedan comenzar o retomar sus estudios universitarios de grado o de postgrado y para que obtengan herramientas que les permitan desarrollar las capacidades que potencien sus posibilidades de inserción social y laboral en España. Entre estas acciones, se encuentran la I y II Convocatoria de Ayudas destinadas a fortalecer la inserción socio-laboral de mujeres universitarias refugiadas o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	25-11-2025 16:48:05
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	26-11-2025 08:51:31

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: 0lbsDIvYfxLZB+k6j9YKxVWwG/o=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

solicitantes de asilo que residan en la Comunidad de Madrid (2024-2025 y 2025-2026), la Convocatoria de Ayudas Económicas a Mujeres Investigadoras y Profesionales procedentes de países sometidos a crisis humanitarias (2022), y el paquete de ayudas destinadas especialmente a Ucrania y, en particular, a su comunidad universitaria. Igualmente, en los últimos años se ha realizado seguimiento, apoyo y gestión de diversas ayudas específicas a estudiantes que tenían problemas sociales y económicos vinculados a situaciones de conflictos en sus países de origen para que puedan continuar con el aprovechamiento de sus estudios de manera adecuada.

En consecuencia, y a la vista del informe de la Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Igualdad, Cooperación y Desarrollo Sostenible, de fecha 24 de noviembre de 2025.

RESUELVO:

Primero. - Conceder una ayuda económica extraordinaria, por razones humanitarias, a las siguientes personas estudiantes de origen palestino, cuya identificación consta en el informe justificativo de las mismas:

NIA	Programa académico	Importe bruto	Retención IRNR (24 %)	Importe neto a percibir
5**5*5	Grado en Ingeniería Informática	2.200,00 €	528,00 €	1.672,00 €
5**8*9	International Foundation Program en Ingeniería	2.200,00 €	528,00 €	1.672,00 €

Segundo. - La ayuda se concede con carácter extraordinario, y por una sola vez, sin perjuicio de futuras otras convocatorias, ayudas o programas específicos que la Universidad pueda aprobar.

Tercero. - El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por cada persona beneficiaria. Las cantidades satisfechas estarán sujetas, en su caso, a la obligación de practicar retención/ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), de acuerdo con el Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004 y su normativa de desarrollo, atendiendo a la condición de no residente fiscal del perceptor y, en su caso, a lo previsto en los convenios para evitar la doble imposición que resulten aplicables.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	25-11-2025 16:48:05
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	26-11-2025 08:51:31

ID DOCUMENTO: 0lbsDIvYfxLZB+k6j9YKxVWwG/o=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

A los exclusivos efectos de esta resolución, el importe bruto por estudiante se fija en 2.200,00 €, aplicándose una retención IRNR del 24 % por importe de 528,00 €, resultando un importe neto a percibir de 1.672,00 €.

Cuarto. - Las ayudas se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 480.17 de la Orgánica 30AAC0 de la Unidad de Cooperación y Desarrollo Sostenible del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Igualdad, Cooperación y Desarrollo Sostenible

Quinto. - En caso de que cualquier persona beneficiaria acredite, con anterioridad al pago, la concurrencia de circunstancias que permitan aplicar un tipo reducido o exención en virtud de un Convenio para Evitar la Doble Imposición suscrito por España, la UC3M ajustará la retención/ingreso a cuenta y, en consecuencia, el importe neto a abonar en el correspondiente mandato de pago. A tal efecto, la persona beneficiaria deberá aportar certificado de residencia fiscal vigente expedido por la autoridad competente del Estado de residencia y cuanta documentación adicional exija la AEAT para la aplicación del convenio, todo ello sin alterar la cuantía bruta aprobada y condicionado a la verificación previa por Dirección Económica Financiera.

Sexto. - La ayuda se dirige a cubrir necesidades económicas inmediatas vinculadas a la continuidad de sus estudios y a su inserción académica y social en la UC3M, previéndose, además, medidas de acompañamiento académico y psicosocial. La cuantía es proporcionada al fin perseguido y se adecúa a la disponibilidad presupuestaria.

Séptimo. - Para todo lo no previsto en la presente resolución, se aplicará, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como en cualquier otra norma que por su naturaleza resulte de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	25-11-2025 16:48:05
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	26-11-2025 08:51:31

ID DOCUMENTO: 0lbsDIvYfxLZB+k6j9YKxVWwG/o=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

EL RECTOR
Ángel Arias Hernández

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer: Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	25-11-2025 16:48:05
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	26-11-2025 08:51:31